

Manual de participación pública

SACRAMENTO METROPOLITAN



AIR QUALITY
MANAGEMENT DISTRICT



Introducción

El Distrito para la Administración de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Sacramento (SMAQMD o Distrito) asume el compromiso de asegurar justicia ambiental para todos los residentes del Condado de Sacramento, independientemente de la raza, el color, la nacionalidad o los ingresos. Las comunidades de minorías y de bajos ingresos a menudo sufren un impacto desproporcionado de las emisiones al aire, y el SMAQMD trabaja para proteger estas comunidades y todas las del Condado de Sacramento.

Asegurar justicia ambiental significa proteger el medio ambiente de todos los ciudadanos. También requiere que todos los ciudadanos reciban un trato justo y equitativo, y que tengan la oportunidad de participar en el desarrollo, la implementación y el cumplimiento de los reglamentos, las políticas y los programas de emisiones al aire.

Este manual se elaboró con el fin de describir las funciones más comunes del SMAQMD y de facilitar la participación de todas las comunidades del condado.

Contenido

Capítulo 1

Denuncia de problemas de calidad del aire

Páginas 1–2

Este capítulo explica cómo presentar una queja en caso de considerar que una emisión al aire o el polvo excesivo son un perjuicio o un riesgo.

Capítulo 2

Comentarios sobre permisos

Páginas 3–8

La mayoría de las empresas que generan emisiones al aire deben tener un permiso del SMAQMD. Este capítulo explica cómo participar en el proceso y cómo hacerse escuchar cuando una empresa busca un permiso.

Capítulo 3

Comentarios sobre los planes y las normas

Páginas 9–12

El SMAQMD debe cumplir con estrictos estándares estatales y federales de calidad del aire. Esto se logra a través de planes que identifican fuentes de emisiones controlables y a través del posterior desarrollo de estrategias para controlarlas. Usted puede participar en el proceso de elaboración del plan y las normas.

Capítulo 4

La Junta de Audiencias

Página 13–16

Las empresas generadoras de emisiones al aire frecuentemente solicitan que se las libere de condiciones de permisos, que se las libere de sanciones evaluadas, o hacen otras solicitudes especiales. De estas solicitudes se ocupa una junta de miembros designados públicamente. El público puede asistir a estas reuniones y proporcionar información relevante.

Programa de Gestión de Quejas (*Complaint Handling Program*) del SMAQMD

La emisión de cualquier contaminante al aire que cause alteración del orden público es ilegal. Específicamente, la Sección 41700 del Código de Salud y Seguridad de California y la Norma 402 del SMAQMD prohíben las emisiones provenientes de cualquier fuente, tales como cantidades de contaminantes del aire u otros materiales que causen lesión, daño, perjuicio o molestia a cualquier cantidad considerable de personas o al público, o que ponga en peligro la comodidad, el reposo, la salud o la seguridad de cualquiera de tales personas o del público, o que cause, o tenga la tendencia natural de causar, lesión o daño a empresas o propiedades.

A fin de brindar asistencia a los residentes que tienen inquietudes sobre la calidad del aire y a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, el SMAQMD investiga en forma activa las quejas de residentes sobre problemas de calidad del aire. Algunas quejas comunes abordadas por el SMAQMD incluyen las siguientes:

- ☒ Polvo de obras de construcción
- ☒ Olores a solventes de empresas que pintan
- ☒ Emisiones excesivas de chimeneas
- ☒ Retiro y manejo ilegal de material que contiene asbesto
- ☒ Humo de hogares y de estufas que queman leña

Cómo presentar una queja sobre la calidad del aire

Los residentes que observen potenciales infracciones de la calidad del aire o que experimenten problemas de calidad del aire en sus vecindarios pueden presentar una queja formal ante el SMAQMD. A fin de que el personal del Distrito investigue de manera efectiva una queja sobre la calidad del aire, se necesita la siguiente información:

- ☒ ¿Cuál es la naturaleza del problema? ¿Se trata de olor, humo o polvo? Si se trata de olor, describa cómo huele.
- ☒ ¿En qué lugar se encuentra el problema? Contar con una dirección correcta optimiza el tiempo de respuesta y ayuda a identificar la fuente real del problema.
- ☒ Si se conoce, ¿quién causa el problema? ¿Es una empresa o una residencia?
- ☒ ¿Cuándo se produce el problema? ¿El problema se nota más a cierta hora del día o cierto día de la semana, o es un problema intermitente?

Las quejas se pueden presentar en forma anónima. Sin embargo, el SMAQMD recomienda que los reclamantes proporcionen su nombre, dirección y número de teléfono, ya que es posible que el personal de inspección desee hacerles más preguntas para llevar a cabo la investigación. A fin de proteger la confidencialidad de los reclamantes, el SMAQMD no divulga la identidad de ninguna persona que presente una queja. No obstante, si la investigación derivara en una acción legal, es posible que por orden judicial se divulgue la identidad del reclamante.

Existen diferentes métodos a disposición de los residentes que deseen presentar quejas:

- | | |
|--------------------------------|--|
| Por teléfono: | Llame al (916) 874-4800 o al (800) 880-9025 (se dispone de servicios de traducción) |
| Por correo electrónico: | Use el formulario disponible en Internet en la sección Compliance (Cumplimiento) en www.AirQuality.org |
| Por correo: | SMAQMD
777 12th Street, 3rd floor
Sacramento, CA 95814-1908
Attention: Complaint Intake |

El SMAQMD alienta a los residentes

a participar en la lucha por

el aire limpio a través de la denuncia

directa al SMAQMD de

cualquier emisión ilegal o perjudicial.

Seguimiento e investigación de quejas

El SMAQMD inicia las investigaciones de quejas generalmente en un plazo de 24 horas luego de recibirlas. Los residentes que deseen recibir una llamada de seguimiento sobre el estado de las quejas pueden indicarlo en el formulario de queja cuando la presentan.

En algunos casos, es posible que otras agencias reguladoras tengan jurisdicción principal o adicional sobre un asunto de calidad del aire. En tales casos, el SMAQMD remitirá la queja a la agencia correspondiente. Se informará de dicha remisión a los residentes que soliciten una llamada de seguimiento.

Según la naturaleza de un problema en particular, los reglamentos de calidad del aire que rigen el asunto pueden ser limitados o bastante amplios, pero casi todas las actividades comerciales e industriales tienen prohibido alterar el orden público. Las sanciones para las entidades que no respetan las normas de alteración del orden público pueden ser considerables.

Dado que la protección de la salud pública es la misión principal del SMAQMD, responder a las quejas de los residentes es un componente importante de la misión general del Distrito. Por esa razón, el SMAQMD lo alienta a participar en la lucha por el aire limpio a través de la denuncia directa al SMAQMD de cualquier emisión ilegal o perjudicial.

Proceso de petición de permisos

Los establecimientos con equipos que puedan emitir contaminación al aire o que se utilicen para controlar dicha contaminación están sujetos a requisitos de permiso, salvo los exentos conforme a la Norma 201 del SMAQMD. Para obtener los permisos necesarios, deben presentarse solicitudes con toda la información pertinente para que el Distrito determine el cumplimiento de todas las normas y los reglamentos vigentes.

El Distrito otorga dos tipos de permisos: Autorización para Construir y Permiso para Operar.

Autorización para Construir: Debe obtenerse antes de construir o instalar una nueva unidad de emisiones o de modificar una ya existente que requiera permiso.

Cuando un solicitante obtiene una Autorización para Construir, debe notificar al Distrito en el momento en que se completa la instalación o modificación. El personal del Distrito inspeccionará los equipos y determinará si el proyecto finalizado se construyó conforme al diseño especificado en la solicitud y/o si el proyecto finalizado cumple con las condiciones, las normas y los reglamentos vigentes incluidos en la Autorización para Construir.

Permiso para Operar: Se otorga después de que toda la construcción finalizó y los equipos se inspeccionaron y se determinó que cumplen con todos los requisitos vigentes.

Tanto la Autorización para Construir como el Permiso para Operar se otorgan conforme a la misma petición de permiso.

Proceso de revisión de la solicitud

Cuando se presenta una solicitud ante el SMAQMD, primero se le realiza una revisión preliminar para determinar si contiene suficiente información para procesar. El Distrito tiene 30 días para llevar a cabo esta determinación inicial de completitud. Al solicitante se le notifica la revisión de completitud del Distrito en el plazo de 30 días de la fecha de recepción (Norma 202, Sección 402). Si se considera que la solicitud está incompleta, se solicitará información adicional. Las solicitudes completas se asignan a una revisión de ingeniería en el orden en que se determina su completitud, excepto que se las haya asignado a una revisión urgente.

El personal a cargo de los permisos evaluará el proyecto antes de que se otorgue una Autorización para Construir. La evaluación se basa en la solicitud, los planes proporcionados para todos los equipos y los antecedentes de la operación propuesta. Depende del solicitante demostrar que los equipos pueden operar conforme a todos los requisitos vigentes, incluidos, entre otros:

- ☒ Normas y reglamentos del SMAQMD: www.AirQuality.org
- ☒ Medidas de Control de Contaminantes Tóxicos del Aire (State Air Toxics Control Measures, ATCM) estatales: www.arb.ca.gov/toxics/atcm/atcm.htm
- ☒ Ley Estatal contra la Contaminación del Aire: www.arb.ca.gov/bluebook/bluebook.htm
- ☒ Órdenes ejecutivas estatales: www.arb.ca.gov/html/eo.htm
- ☒ Ley de la Calidad del Medio Ambiente de California (California Environmental Quality Act, CEQA): www.ceres.ca.gov/ceqa
- ☒ Revisión de Nueva Fuente federal: www.epa.gov/nsr/
- ☒ Estándares Estatales de Desempeño para Fuentes Nuevas (New Source Performance Standards, NSPS): <http://yosemite.epa.gov/r9/r9nsps.nsf/ViewStandards?ReadForm&Part=60>
- ☒ Estándares Nacionales de Emisiones para Contaminantes Peligrosos del Aire (National Emission Standards for Hazardous Air Pollutants, NESHAP):
 - 40CFR, Parte 61: <http://yosemite.epa.gov/r9/r9nsps.nsf/ViewStandards?ReadForm&Part=61>
 - 40CFR, Parte 63: <http://yosemite.epa.gov/r9/r9nsps.nsf/ViewStandards?ReadForm&Part=63>
- ☒ Título V: www.access.gpo.gov/nara/cfr/waisidx_04/40cfr70_04.html
- ☒ Otras normas y reglamentos federales: www.epa.gov/oar/oarregul.html

Requisitos clave

Aunque es posible que los proyectos propuestos estén sujetos a muchos reglamentos diferentes, existen algunos reglamentos clave que sirven de pilar para nuestro programa:

Norma 202 del SMAQMD: Revisión de Nueva Fuente

La norma de Revisión de Nueva Fuente (*New Source Review*, NSR) proporciona el mecanismo para que el Distrito otorgue permisos a empresas nuevas y en expansión sin interferir en los esfuerzos de cumplir con los estándares estatales y federales de calidad del aire basados en la salud. La NSR contiene dos requisitos principales: Mejor tecnología de control disponible y compensaciones.

Mejor tecnología de control disponible (*Best Available Control Technology*, BACT): Se exige la mejor tecnología disponible en lo que respecta al control de la contaminación del aire para unidades nuevas y modificadas que ocasionan ciertos aumentos de emisiones calculados. La BACT es, como mínimo, la limitación o técnica de control más estricta que se haya logrado en la práctica para la misma clase de fuente. Sin embargo, si hay un control más eficaz que sea tanto tecnológicamente viable como rentable, o que esté contenido en un plan de implementación aprobado, se debe usar la técnica de control más eficaz.

Compensaciones de emisiones: Son reducciones de emisiones para “compensar” los aumentos de emisiones provenientes de fuentes nuevas o modificadas de contaminación del aire. La Norma 202 del Distrito exige compensaciones para los aumentos en emisiones permitidas cuando se superan ciertos niveles de activación.

Las compensaciones, cuando se las requiere, pueden proporcionarse a través de reducciones de emisiones dentro o fuera del establecimiento, y deben ser reales, excedentes, cuantificables, exigibles y permanentes. Las compensaciones pueden obtenerse comprando créditos por reducción de emisiones (*emission reduction credits*, ERC) a un tercero. Los procedimientos para la banca de créditos por reducción de emisiones se describen en la Norma 204 (Créditos por Reducción de Emisiones) del Libro de Reglamentos del Distrito. El Distrito también maneja el “Banco Comunitario” (*Community Bank*) y el “Banco de Reserva Prioritaria” (*Priority Reserve Bank*) conforme a la Norma 205. El Banco de Reserva Prioritaria tiene el objetivo de otorgar préstamos de créditos por reducción de emisiones para usarlos como compensaciones para fuentes estacionarias nuevas o modificadas que sean servicios públicos esenciales, o para la utilización o reutilización de una base militar. El Banco Comunitario mantiene créditos por reducción de emisiones que son propiedad del Distrito y que están a disposición del público para arrendamiento.

Las compensaciones de emisiones son reducciones de emisiones para “compensar” los aumentos de emisiones provenientes de fuentes nuevas o modificadas de contaminación del aire.

Reglamento 4 del SMAQMD: normas prohibitorias

Además de la Norma 202 que se aplica solamente a fuentes nuevas o modificadas, las normas prohibitorias se aplican a fuentes nuevas y existentes, independientemente de si cuentan con un permiso de calidad del aire o no. El Reglamento 4 contiene más de 40 normas diferentes y la mayoría de ellas se refieren a equipos específicos. Sin embargo, algunas, como las Normas 401 y 402, se aplican a cualquier fuente emisora de contaminantes del aire.

Medidas de Control de Contaminantes Tóxicos del Aire (ATCM) de California

El estado de California ha promulgado una serie de reglamentos destinados a reducir la liberación de contaminantes tóxicos del aire a la atmósfera. Estos reglamentos se refieren a fuentes específicas e incluyen:

- ☒ ATCM sobre benceno para estaciones de servicio minoristas
- ☒ ATCM sobre cromo hexavalente para establecimientos que realizan cromado duro y decorativo y anodizado con ácido crómico
- ☒ Torres de enfriamiento tratadas con cromato
- ☒ ATCM sobre dioxinas para incineradores de residuos médicos
- ☒ ATCM sobre asbestos para operaciones de construcción, nivelación, canteras y minería de superficie
- ☒ ATCM sobre asbestos para aplicaciones de superficie
- ☒ ATCM para emisiones de metales tóxicos provenientes del fundido de metales no ferrosos
- ☒ ATCM sobre óxido de etileno para esterilizadores y aireadores: Partes 1 y 2
- ☒ ATCM para emisiones de percloroetileno proveniente de operaciones de limpieza en seco
- ☒ Reglamento del Programa de Capacitación Ambiental para Operaciones de Limpieza en Seco con Percloroetileno
- ☒ ATCM para emisiones de contaminantes clorados tóxicos del aire provenientes de actividades de reparación y mantenimiento de automóviles
- ☒ ATCM para emisiones de cadmio y cromo hexavalente provenientes de revestimientos de equipos móviles y vehículos de motor
- ☒ ATCM para reducir las emisiones de contaminantes tóxicos del aire provenientes de la quema al aire libre de basura residencial
- ☒ ATCM para reducir las emisiones de material particulado provenientes de motores diesel/estándares para diesel no vehicular
- ☒ ATCM para motores estacionarios de encendido por compresión
- ☒ ATCM para materia particulada diesel proveniente de motores portátiles de 50 caballos de fuerza y superiores

El Estado también ha promulgado una serie de ATCM aplicables a vehículos todoterreno y móviles.

Estándares de Desempeño para Fuentes Nuevas (NSPS)

Los Estándares de Desempeño para Fuentes Nuevas (NSPS) son requisitos relacionados con fuentes específicas promulgados por la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (EPA). Los NSPS rigen desde la década de 1970 y establecen estándares basados en la tecnología aplicables a emisiones de contaminantes regulados provenientes de fuentes nuevas o modificadas. Los NSPS generalmente se basan en la “mejor tecnología demostrada”. La EPA establece estándares basados en el rendimiento que requieren la aplicación de los mejores métodos o sistemas de control probados, y también tiene en cuenta el costo de la tecnología. En la actualidad hay aproximadamente 80 NSPS promulgados.

Estándares Nacionales de Emisiones para Contaminantes Peligrosos del Aire (NESHAP)

La EPA debe regular los contaminantes tóxicos del aire conforme a los Estándares Nacionales de Emisiones para Contaminantes Peligrosos del Aire (NESHAP). Los contaminantes peligrosos del aire (*Hazardous Air Pollutants*, HAP) son contaminantes que causan, o se sospecha que causan, cáncer u otros efectos graves en la salud, tales como defectos de nacimiento. Actualmente hay 188 HAP regulados. Se puede encontrar una lista de los HAP regulados en el Apéndice II del Título 129 o en el siguiente vínculo: www.epa.gov/ttn/atw/188polls.html.

Antes de las Enmiendas de 1990 a la Ley de Aire Limpio sólo se habían promulgado siete estándares de HAP. Los estándares “basados en el riesgo” fueron difíciles de elaborar ya que se enfrentaban frecuentemente al desafío de que el margen de seguridad exigido era excesivo o no lo suficientemente estricto. Los NESHAP promulgados antes de 1990 pueden encontrarse en 40 CFR Parte 61 y en el Capítulo 23 del Título 129.

Debido a la dificultad que la EPA confrontaba para elaborar los estándares basados en los riesgos, las Enmiendas de 1990 exigieron que la EPA regulara los HAP sobre la base de un enfoque de dos fases. La primera fase exige la elaboración de estándares basados en tecnología que establezcan límites en base a los niveles de emisiones ya alcanzados por muchas fuentes similares en el país. Los estándares basados en tecnología se llaman estándares de

Tecnología de Control Máximo Disponible (*Maximum Achievable Control Technology*, MACT). Los estándares de MACT se encuentran en 40 CFR Parte 63 y en el Capítulo 28 del Título 129. Actualmente, la EPA ha terminado más de 100 estándares de MACT.

La segunda fase se aplica al enfoque basado en los riesgos, en el cual la EPA debe evaluar en qué medida los estándares basados en tecnología han reducido los riesgos ambientales y para la salud pública. Si la EPA encuentra riesgos residuales importantes para el medio ambiente o la salud, deben implementarse estándares adicionales.

Proceso de revisión pública

Proyectos sujetos a la revisión pública

El Distrito debe emitir una notificación pública antes de tomar una decisión final en los siguientes tipos de proyectos:

1. Equipos nuevos o modificados

Solicitudes para proyectos nuevos o modificados que cumplan cualquiera de los siguientes criterios:

a. El proyecto requiere compensaciones de emisiones.

b. El potencial del proyecto de generar emisiones será igual o superior a:

- 5.000 libras (2.268 kg) de compuestos orgánicos reactivos (ROC) por trimestre natural; o
- 5.000 libras (2.268 kg) de óxidos de nitrógeno (NO_x) por trimestre natural; o
- 13.650 libras (6.191 kg) de óxidos de azufre (SO_x) por trimestre natural; o
- 7.500 libras (3.402 kg) de partículas de hasta 10 micrómetros (PM₁₀) por trimestre natural; o
- 49.500 libras (22.453 kg) de monóxido de carbono (CO) por trimestre natural.

c. El proyecto propuesto emitirá contaminantes tóxicos del aire y se ubicará dentro del radio de 1.000 pies (305 m) de una escuela.

d. El proyecto se está revisando conforme al proceso de Revisión Mejorada de Nueva Fuente.

2. Permisos del Título V

Solicitudes de permisos nuevos del Título V, modificaciones importantes de permisos del Título V, modificaciones menores de permisos del Título V y renovaciones de permisos del Título V.

Procedimientos de avisos públicos

Los procedimientos para notificar al público difieren según el tipo de proyecto y la razón de la notificación pública.

Los proyectos que requieren compensaciones (consulte 1.a. arriba) o que tienen potencial de superar los umbrales de emisiones especificados en la sección 1.b. ya expuesta, están sujetos al siguiente procedimiento (Norma 202, Sección 406):

Dentro del plazo de 10 días calendario posteriores a una decisión preliminar, el Distrito debe publicar por lo menos en un periódico de circulación general en el Condado de Sacramento un aviso que contenga la siguiente información:

- Declaración de la decisión preliminar
- Cómo puede obtenerse información pertinente
- Invitación al público para que realice comentarios por escrito por un período de 30 días posteriores a la fecha de la publicación

El aviso debe incluir la hora y el lugar en que las audiencias pueden realizarse, incluida una descripción del procedimiento para solicitar una audiencia. El Distrito debe notificar toda audiencia pública al menos con 30 días de anticipación a la fecha de la audiencia. Generalmente, las audiencias no se llevan a cabo si el público no las solicita específicamente.

El Distrito pondrá a disposición de la inspección pública en la oficina del Distrito la información presentada por el solicitante y el análisis del Distrito y el borrador del permiso a más tardar en la fecha de publicación de la decisión preliminar. El análisis del Distrito y el borrador del permiso también estarán disponibles en la sección Permit (Permisos) de su sitio web en www.AirQuality.org.

La evaluación y el borrador del permiso también se transmitirán a más tardar en la fecha de la publicación al Departamento de Recursos del Aire de California y a la oficina regional de la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. y a cualquier parte que solicite dicha información. La información presentada que contenga secretos comerciales será gestionada conforme a la Sección 6254.7 del Código de Gobierno de California y las secciones relevantes del Código Administrativo de California.

Proyectos dentro del radio de 1.000 pies (305 m) de una escuela (Código H&S, §42301.6)

Antes de aprobar una solicitud de permiso para construir o modificar una fuente, el Distrito debe preparar un aviso público si:

- ☒ el proyecto generará un aumento de emisiones peligrosas al aire; y
- ☒ la fuente de las emisiones se ubica dentro del radio de 1.000 pies (305 m) del límite externo de una escuela. “Escuela” significa todo establecimiento público o privado usado para educar a más de 12 niños de jardín de infantes o de cualquier grado (de 1.º a 12.º grado, inclusive), pero no incluye las escuelas privadas donde la educación se realiza principalmente en hogares privados.

Al menos 30 días antes de la fecha de la decisión final, el Distrito debe distribuir o enviar por correo el aviso público a:

- ☒ Los padres o tutores de los niños inscritos en cualquier escuela ubicada dentro del radio de un cuarto de milla (1.320 pies o 402 m) de la fuente. Con el permiso de la escuela, los avisos pueden distribuirse a los niños para que se los entreguen a sus padres o tutores.
- ☒ Cada dirección dentro del radio de 1.000 pies (305 m) de la fuente nueva o modificada propuesta.

El Distrito debe revisar y tener en cuenta todos los comentarios recibidos durante los 30 días posteriores a la distribución del aviso, y debe incluir las respuestas por escrito a los comentarios en el expediente de la solicitud del permiso antes de tomar una decisión final sobre la solicitud.

Los requisitos de aviso público se cumplen si el Distrito hace un esfuerzo de buena fe para seguir los procedimientos prescritos por la ley para dar aviso y, en tales circunstancias, el hecho de que una persona no reciba el aviso no afecta la validez de ningún permiso posteriormente otorgado por el Distrito.

Proyectos revisados conforme a la Revisión Mejorada de Nueva Fuente o el Título V

Dentro del plazo de 10 días calendario posteriores a la decisión preliminar de otorgar o denegar un permiso, el Distrito debe publicar por lo menos en un periódico de circulación general en el Condado de Sacramento un aviso que declare la decisión preliminar, indique cómo puede obtenerse información pertinente e invite al público a que realice comentarios por escrito. El aviso también debe comunicarse a personas de una lista de correo elaborada por el Distrito que incluya a quienes solicitaron por escrito ser incluidos y a quienes lo hicieron por otros medios (por ejemplo, a través del sitio web del Distrito, grupos comunitarios, reuniones públicas) cuando sea necesario para asegurar que se efectúe el aviso adecuado.

El aviso debe identificar lo siguiente:

- ☒ Nombre y dirección de la fuente estacionaria afectada
- ☒ Nombre y dirección del permisionario
- ☒ Nombre y dirección del Distrito
- ☒ Actividad o actividades involucradas en la acción del permiso
- ☒ Cambios de emisiones involucrados en cualquier modificación del permiso
- ☒ Nombre, dirección y número de teléfono de una persona de quien los individuos interesados puedan obtener información adicional, incluidas las copias del borrador del permiso del Título V, la solicitud del permiso del Título V y todo material de apoyo relevante
- ☒ La información presentada por la fuente que contenga secretos comerciales debe gestionarse conforme a la Sección 6254.7 del Código de Gobierno de California y a las secciones relevantes del Código Administrativo del Estado de California
- ☒ Breve descripción de los procedimientos de comentarios
- ☒ La hora y el lugar en que las audiencias pueden realizarse, incluida una descripción del procedimiento para solicitar una audiencia (excepto que ya se haya programado una audiencia)

El Distrito debe conceder al menos 30 días para comentarios públicos y debe dar aviso de cualquier audiencia pública al menos 30 días antes de que esta se lleve a cabo.

El Distrito debe contar con un registro de los comentarios públicos y de los problemas planteados durante el período de comentarios públicos. Todos los comentarios públicos que el Distrito reciba durante el período asignado a tal fin deben estar a disposición para que el público los revise.

Comentarios sobre proyectos

Las evaluaciones de solicitudes y los borradores de permisos para todas las solicitudes de permisos sujetas a notificación pública se publican en el sitio web www.AirQuality.org. Para obtener copias de estos documentos y de la solicitud misma, puede además comunicarse con el Distrito.

Cómo escribir comentarios eficaces

Para que los comentarios se tengan en cuenta, deben ser:

- ☒ recibidos por el Distrito dentro del plazo especificado (generalmente, dentro de los 30 días a partir de la fecha del aviso público);
- ☒ pertinentes al proyecto y dentro de la jurisdicción del Distrito.

El Distrito revisa los proyectos a fin de asegurar que los equipos propuestos cumplan con todas las normas y los reglamentos vigentes (consulte **Requisitos clave**) y otorga una Autorización para Construir o un Permiso para Operar con condiciones para asegurar el cumplimiento continuo de todas las normas y los reglamentos vigentes. Los comentarios pertinentes incluyen, entre otras cosas:

- ☒ Determinación de la mejor tecnología de control disponible (BACT)
- ☒ Cálculos de las emisiones
- ☒ Evaluación del riesgo para la salud (procedimientos de modelado, suposiciones, cálculos de emisiones, etc.)
- ☒ Aplicabilidad o interpretación de ciertos reglamentos
- ☒ Nivel de monitoreo o registro necesario para verificar el cumplimiento de los reglamentos vigentes
- ☒ Condiciones de los permisos

Apelaciones

Dentro del plazo de 30 días después de que el Distrito notifica la decisión final sobre una Autorización para Construir o un Permiso para Operar, cualquier persona perjudicada que haya participado en los procedimientos de emisión del permiso puede pedir por escrito a la Junta de Audiencias una orden para modificar o revocar la decisión. Luego del aviso y de una audiencia pública realizada dentro del plazo de 30 días después de presentar la petición, la Junta de Audiencias puede mantener o revocar la decisión del Distrito.

Para presentar una apelación, comuníquese con la Oficina del Consejo del Distrito del SMAQMD llamando al (916) 874-4800.

Las solicitudes y los borradores de permisos
para todas las solicitudes de permisos sujetas a notificación pública
se publican en nuestro **sitio web** en
www.AirQuality.org.

Antes de que el Distrito adopte nuevos planes o normas sobre la calidad del aire, el público tiene la oportunidad de participar. El Distrito realiza reuniones públicas sobre los planes y las normas de calidad del aire propuestos y alienta a las personas para que asistan y expresen sus opiniones. Los comentarios del público son importantes para asegurar que se tengan en cuenta todas las partes involucradas en un problema. Para expresar sus opiniones puede:

- asistir a reuniones con el personal o los miembros de la Junta;
- enviar cartas;
- enviar mensajes de correo electrónico;
- realizar llamadas telefónicas;
- programar citas para visitar al personal del Distrito.

¿De qué modo adopta el Distrito planes y normas sobre la calidad del aire?

El Distrito adopta planes y normas sobre la calidad del aire para ayudar a que nuestra región logre estándares de aire limpio. Los planes y las normas implementan leyes sobre la calidad del aire aprobadas por la Legislatura de California o el Congreso de los EE. UU., como así también reglamentos promulgados por la EPA y el Departamento de Recursos del Aire de California. Esta sección se concentrará en el proceso de toma de decisiones del Distrito, pero la mayoría de las agencias reguladoras de California siguen un proceso de participación pública similar.

Planes y normas propuestos

Las leyes y los reglamentos estatales y federales exigen planes y normas sobre la calidad del aire. Los planes para la calidad del aire incluyen información que caracteriza los problemas de la calidad del aire del área, las fuentes de contaminación y las estrategias de reducción de contaminación que generarán aire limpio. Las normas sobre la calidad del aire promulgan estrategias de reducción de la contaminación en la forma de requisitos obligatorios específicos para las empresas y los individuos del Condado de Sacramento. El proceso para proponer normas y planes nuevos o enmendados comienza con un borrador de la norma o del plan propuestos y los documentos técnicos asociados. Estos documentos quedan a disposición para que los revisen los miembros de la comunidad, las empresas y los individuos afectados, y otras agencias reguladoras.

Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA)

Toda agencia pública, incluidos los distritos locales del aire, que apruebe proyectos capaces de tener un efecto importante en el medio ambiente está sujeta a la CEQA. Toda agencia pública que tome decisiones sobre una actividad o un proyecto que puedan tener un efecto negativo importante en la calidad del aire o en cualquier otro medio ambiental debe preparar o considerar un Informe de Impacto Ambiental (*Environmental Impact Report*, EIR). Tal documento describe los impactos ambientales posibles, las alternativas al proyecto y las medidas de mitigación que evitarán o reducirán los efectos negativos. El EIR documenta los impactos que un proyecto propuesto puede tener y cómo estos pueden eliminarse o minimizarse para que se tomen decisiones acertadas.

Un borrador de un EIR es el documento inicial de la CEQA preparado por la agencia pública que toma la decisión capaz de tener un importante impacto ambiental. Este documento se comparte con otras agencias y con el público, y luego la agencia lo certifica como EIR Final antes de adoptar/aprobar la medida y después de responder a todos los comentarios del público en el borrador. Se prepara un EIR posterior solamente si se cumple con los criterios del Título 14 del Código de Reglamentos de California, Sección 15162 (es decir, cambios sustanciales exigidos para el EIR o declaración negativa debido a impactos nuevos o más graves, cambios de circunstancias o ciertos tipos de información nueva anteriormente desconocida). Los proyectos pueden denegarse a causa de los impactos enumerados en el EIR, o pueden modificarse o condicionarse para reducir o eliminar los impactos negativos.

Si un análisis posterior indica que un proyecto o una actividad no tendrán efectos negativos importantes en el medio ambiente, en lugar de un EIR se prepara una Declaración Negativa (*Negative Declaration*, ND). El público puede recibir el aviso de los EIR y las ND propuestos para los proyectos en su área o en otro lugar del estado incluyéndose en la lista de correo de agencias locales, regionales o estatales para todos los proyectos sujetos a la CEQA. El público tiene la oportunidad de hacer comentarios y asistir a las audiencias. La ciudad y los condados no pueden aprobar actividades, planes ni proyectos, ni otorgar permisos para construir hasta que los EIR o las ND estén aprobados para cada proyecto individual. En algunos casos, los proyectos se aprueban debido a consideraciones primordiales específicas aunque los impactos ambientales negativos no se hayan mitigado. Si desea obtener más información sobre la CEQA, visite el sitio web de la Oficina de Planificación e Investigación (*Office of Planning and Research*, OPR) en www.ceres.ca.gov/ceqa.

Talleres

Para todos los planes y las normas importantes, el personal del Distrito presentará la propuesta durante su fase de elaboración en uno o más talleres públicos en diferentes partes del condado. Los talleres brindan una oportunidad para que las personas interesadas expresen sus ideas e inquietudes en una etapa temprana del proceso, y para que el personal del Distrito tenga en cuenta y aborde los comentarios del público durante los talleres. Durante la elaboración de un plan o una norma es posible que haya varias versiones, y el borrador final que se presenta a la Junta habitualmente refleja las modificaciones sugeridas durante este proceso. En la etapa de borrador del proceso, las personas incluidas en la lista de correo para el tema recibirán una notificación sobre los próximos talleres y reuniones. Los borradores de próximos planes y normas también se publican en el sitio web del Distrito en www.AirQuality.org.

Avisos de audiencias públicas

En la etapa siguiente del proceso, el plan o la norma propuestos se programan para una audiencia pública ante la Junta Directiva del Distrito. La Junta de 14 miembros está formada por cinco supervisores del Condado de Sacramento, cuatro miembros del Consejo de la Ciudad de Sacramento, un miembro representante de cada ciudad de Citrus Heights, Elk Grove, Folsom y Rancho Cordova, y un miembro representante de las ciudades de Galt y Isleton. Al menos 30 días antes de la audiencia pública, se emite un aviso público y se pone a disposición del público el plan o la norma propuestos finales para su consideración. Los comentarios escritos sobre la propuesta pueden presentarse en el período conducente a la audiencia pública.

Notificación pública y listas de correo

El personal del Distrito identifica las empresas, las comunidades, los grupos o los individuos a quienes el plan o la norma propuestos probablemente afecten, y elabora una estrategia apropiada para notificar a las partes afectadas. Según cuál sea la naturaleza del plan o la norma, los avisos públicos pueden publicarse como avisos en *The Sacramento Bee* y/o en diversos periódicos étnicos o comunitarios de menor circulación. Los tipos específicos de empresas se identifican a través del sistema de permisos del Distrito y de las listas de las Páginas Amarillas. Además, el Distrito cuenta con una base de datos de las personas que solicitaron recibir avisos públicos.

Los avisos públicos de talleres y audiencias se publican en el sitio web del Distrito, junto con las normas o los planes propuestos. También se proporcionan copias impresas a solicitud. En caso de ser apropiado, estos avisos también pueden publicarse en idiomas diferentes del inglés. Además, cualquier persona puede solicitar asistencia para traducir documentos a otros idiomas.

Audiencias públicas

En la audiencia pública, la Junta analiza el plan o la norma propuestos y los comentarios recibidos. La Junta también recibe testimonio oral en la audiencia antes de tomar una decisión sobre el plan o la norma propuestos. Si usted desea hablar, se le pedirá que complete una tarjeta de comentario público y posiblemente los miembros de la Junta le harán preguntas.

Transmisión de las reuniones

Toda la reunión se graba en video y se transmitirá por cable sin interrupciones en Metrocable 14, el canal de asuntos gubernamentales en los sistemas Comcast, Surewest y Strategic Technologies Cable, y por Internet, en www.sacmetrocable.tv.

¿Cómo puedo participar?

Si desea participar, lo primero que debe hacer es obtener las listas correspondientes de correo y asistir a talleres, audiencias u otras reuniones realizadas por el Distrito. Estas reuniones son una buena fuente de información y una oportunidad para plantear problemas o inquietudes. En general, el aviso de reunión brinda información sobre el lugar, la hora y el tema que se tratará. Si va a plantear una pregunta o inquietud específica, siempre es prudente prepararlas antes de la reunión. Esto hará que su participación sea más eficaz. En una reunión puede realizar comentarios en forma oral o escrita. Es importante saber cuándo es apropiado plantearlos y cómo comunicarse con las personas indicadas para abordar su problema.

Si desea reunirse con el personal del Distrito, puede programar una cita para analizar sus inquietudes sobre un tema en particular. También puede llamar por teléfono o enviar un mensaje de correo electrónico para establecer contacto e intercambiar ideas con el personal pertinente. El personal a menudo incorpora los comentarios del público en sus productos y propuestas de trabajo, por lo cual su participación a nivel del personal puede ser muy importante.

Tenga en cuenta que los comentarios realizados se integran al registro público y deben estar a disposición de cualquier persona del público que los solicite.

¿Cómo preparo y presento los comentarios?

En los avisos de reunión que recibe se describe el proceso para presentar comentarios por escrito. El aviso le indica adónde enviar los comentarios, la fecha límite para presentarlos y una persona de contacto que responderá a sus preguntas. Sin embargo, para participar no es necesario que envíe comentarios por escrito antes de la audiencia.

Puede asistir a la reunión y registrarse para hablar durante la sección que se asigna para los testimonios del público. En la reunión, puede presentar fotografías o cualquier otro tipo de recursos visuales que lo ayuden a comunicar su mensaje. Puede leer comentarios previamente preparados o simplemente hablar. Debe coordinar por anticipado con el personal de la agencia en caso de que necesite algún equipo especial. Si usted no habla inglés, también puede coordinar por anticipado la asistencia de un traductor. Se realizarán preparativos especiales para personas discapacitadas a solicitud.

Debido a que a menudo se registran muchas personas para dar testimonio en las reuniones de la Junta del Distrito, es posible que se establezca un límite de tiempo para su discurso. En ese caso, es importante que no repita testimonios anteriores, y que sea conciso y directo. Puede presentar comentarios por escrito de cualquier extensión, siempre que se ajusten al asunto, y los miembros de la Junta los tendrán en cuenta al tomar la decisión. Una vez que el personal haya realizado su informe ante la Junta y que todas las personas interesadas hayan hablado, los miembros de la Junta analizarán el asunto y luego votarán o pospondrán la decisión para una reunión posterior de la Junta. Inmediatamente antes del cierre de la reunión, el público tiene tiempo para dirigirse a la Junta respecto de cualquier otro asunto relacionado con la calidad del aire.

Tenga en cuenta que los comentarios realizados

se integran al registro público

y deben estar a disposición

de cualquier persona del público que los solicite.

¿Cómo puedo comunicarme con el Distrito?

■ Personalmente:

Nuestra oficina está ubicada en:
777 12th Street, 3rd floor
Sacramento, CA 95814
(916) 874-4800 ó (800) 880-9025

El horario de atención del Distrito es de 8 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, excepto los feriados principales.

■ Por correo:

Sacramento Metropolitan Air Quality Management District
777 12th Street, 3rd Floor
Sacramento, CA 95814-1908
Attn: {Escriba el título del plan o la norma que usted comentará}

Incluya su información de contacto.

■ Por mensaje de correo electrónico:

Puede plantear preguntas, inquietudes o comentarios sobre los planes escribiendo a sacsip@airquality.org.
En la línea destinada al asunto, escriba el título del plan, la norma o las preguntas que desea abordar.

Además, los avisos públicos de la norma y el plan incluirán la dirección de correo electrónico del personal específico asignado a esos documentos. Puede enviarles comentarios por correo electrónico directamente.

En un mensaje de correo electrónico complete la línea destinada al asunto. El filtro del correo electrónico del Distrito del Aire puede determinar que los mensajes que no especifican el asunto son mensajes de correo no deseado.

■ Por fax:

El número de fax del Distrito del Aire es: (916) 874-4899. En la carátula, especifique el título del plan o la norma y su información de contacto para que los comentarios puedan derivarse al personal pertinente.

■ A través del sitio web:

Para obtener más información, visite nuestro sitio web en www.AirQuality.org. Allí también puede registrarse en la lista de correo electrónico del Distrito.

La Junta de Audiencias se establece por ley estatal y está formada por cinco miembros: un abogado, un ingeniero, un miembro de la profesión médica y dos miembros del público. Los miembros de la Junta de Audiencias son designados por la Junta Directiva que gobierna el Distrito, pero actúan independientemente de la Junta.

Los miembros de la Junta de Audiencias funcionan como un cuerpo imparcial cuasi judicial y están autorizados para tratar solicitudes de:

- ☒ Peticiones de dispensas para empresas
- ☒ Apelaciones de empresas por otorgamientos de permiso, condiciones de permisos, denegaciones y suspensiones de permisos, denegaciones de créditos por reducción de emisiones y denegaciones de planes de control de la contaminación
- ☒ Apelaciones de terceros
- ☒ Peticiones para órdenes de reducción

Una orden de reducción es la única solicitud emitida por el Funcionario de Control de la Contaminación del Aire que exige a una empresa en infracción que tome medidas específicas o que deje de operar.

La Junta de Audiencias no está autorizada a modificar normas, a exceptuar a una empresa del cumplimiento de una norma, a conceder una dispensa de infracción de la ley de alteración del orden público (como una que genera un problema de olores o que amenaza la propiedad o la salud pública) ni a revisar un aviso de infracción.

¿Qué es una dispensa?

Una dispensa es una excepción administrativa temporal de una ley o de un reglamento. Una dispensa permite que una empresa siga operando en infracción de reglas del AQMD sin sanciones, mientras toma las medidas apropiadas para cumplir con los requisitos de control de la contaminación del aire. A las dispensas solamente las concede la Junta de Audiencias. Los inspectores o ingenieros del AQMD no pueden conceder dispensas.

Para obtener una dispensa, el solicitante debe probar que existe una buena razón que le impide cumplir de inmediato con las leyes de control de la contaminación del aire. Si una entidad no puede cumplir de inmediato con una norma o reglamento, la única vía legal para operar mientras busca una solución es obtener una dispensa. Sin embargo, si los requisitos son además requisitos federales, la EPA puede tomar medidas para exigir el cumplimiento, a pesar de una dispensa.

Hay cuatro tipos de dispensas: emergencias, provisorias, de corto plazo y regulares.

Emergencias: Cuando se presenta una situación sin aviso (como cuando se descompone un equipo, se interrumpe el suministro de energía, u otro evento similar que podría ocasionar la infracción de las normas del AQMD) el propietario o el operador pueden solicitar una dispensa de emergencia. El presidente de la Junta de Audiencias puede conceder una dispensa de emergencia sin audiencias o avisos públicos.

Provisorias: Para la cobertura inmediata para casos que no sean de emergencia, un propietario o un operador pueden solicitar una dispensa provisoria hasta que se realice una audiencia para una dispensa regular o de corto plazo. Esta situación provisoria sólo requiere un período “razonable de aviso público”. Una dispensa provisoria debe solicitarse al mismo tiempo que se solicita una dispensa regular o de corto plazo. La ley exige que la Junta de Audiencias encuentre una buena causa para conceder una dispensa provisoria. Eso significa que debe existir una buena razón por la cual la empresa no haya podido presentar una petición a tiempo ante la audiencia para que se anuncie al público.

De corto plazo: Las empresas que puedan cumplir con normas del AQMD dentro del plazo de 90 días o menos pueden solicitar una dispensa de corto plazo. Una dispensa de corto plazo requiere que se publique un aviso de 10 días, más cinco días de tiempo de procesamiento antes de que se pueda atender la solicitud. No puede concederse una dispensa a menos que el solicitante establezca una base adecuada para que la Junta de Audiencias haga los seis hallazgos enumerados conforme a la Sección 42352 del Código de Salud y Seguridad.*

Regulares: Las empresas que necesiten más de 90 días para cumplir con normas del AQMD pueden solicitar una dispensa regular. El período de la dispensa generalmente es de un año o menos, pero puede extenderse si se fija un cronograma de cumplimiento específico. La solicitud para una dispensa regular debe presentarse al menos 35 días antes de que pueda atenderse la solicitud. Como en el caso de la dispensa de corto plazo, esta dispensa no puede concederse a menos que el solicitante establezca una base adecuada para que la Junta de Audiencias haga los seis hallazgos enumerados conforme a la Sección 42352 del Código de Salud y Seguridad.*

Consulte el Cuadro de dispensas detallado al final de este capítulo para conocer los requisitos de aviso y de emisión, y las leyes vigentes.

Materiales e información

Todos los materiales y la información relacionados con la Junta de Audiencias y la presentación de solicitudes para audiencias están disponibles en el sitio web del Distrito en www.AirQuality.org. Esta información incluye:

- ☒ Paquete informativo de dispensas del AQMD y secciones relevantes del Código de Salud y Seguridad
- ☒ Formularios de petición de dispensas
- ☒ Código de Salud y Seguridad, Secciones 41700 y 41701, en relación con la alteración del orden público
- ☒ Todas las normas y reglamentos del AQMD, los cuales incluyen las normas correspondientes a la Junta de Audiencias:
 - Norma 302 del AQMD: Honorarios de la Junta de Audiencias
 - Norma 601 del AQMD: Procedimientos de la Junta de Audiencias
 - Norma 602 del AQMD: Condiciones de la falla
- ☒ Agenda de reuniones de la Junta de Audiencias y avisos públicos
- ☒ Reunión 2007 y cronograma de fechas de presentación

Proceso de dispensas

Evaluación de la necesidad: Antes de solicitar una dispensa, una fuente debe evaluar si considera que puede cumplirse con los hallazgos conforme a la Sección 42352 del Código de Salud y Seguridad*. La Junta de Audiencias no puede conceder una dispensa a menos que para los seis hallazgos exista preponderancia de pruebas. Esto puede requerir de la asistencia legal o técnica de un abogado o asesor especializado.

1 *Código de Salud y Seguridad, Sección 42352. Requisitos previos de hallazgos para conceder una dispensa. (a) No se concederá ninguna dispensa a menos que la Junta de Audiencias haga todos los siguientes hallazgos: (1) Que el peticionario de una dispensa está, o estará, en infracción de la Sección 41701 o de cualquier norma, reglamento u orden del Distrito. (2) Que, debido a condiciones que escapan al control razonable del peticionario, exigir el cumplimiento ocasionaría (A) la toma arbitraria o irrazonable de propiedad, o (B) el cierre en la práctica y la eliminación de una empresa lícita. Al hacer estos hallazgos cuando el peticionario es una agencia pública, la Junta de Audiencias deberá tener en cuenta si exigir el cumplimiento inmediato impondría una carga irrazonable sobre una agencia pública esencial, o no. A los fines de este párrafo, "servicio público esencial" significa prisión, centro de detención, estación de policía o de bomberos, escuela, centro de atención de la salud, centro de procesamiento o control de gas residual, tareas de tratamiento de aguas residuales o sistema de suministro de agua, cuando es propiedad de una agencia pública u operada por ésta. (3) Que el cierre o la toma de posesión no aportarían beneficios correspondientes en lo que respecta a la reducción de los contaminantes del aire. (4) Que el solicitante de la dispensa haya considerado la posibilidad de reducir las operaciones de la fuente en lugar de obtener una dispensa. (5) Durante el lapso en que la dispensa esté vigente, que el solicitante reducirá el exceso de emisiones en la máxima medida posible. (6) Durante el lapso en que la dispensa esté vigente, que el solicitante controlará o cuantificará de otro modo los niveles de emisiones provenientes de la fuente, si el Distrito lo solicita, e informará estos niveles de emisiones al Distrito conforme a un cronograma establecido por el Distrito. (b) Como se lo usa en esta sección, el término "agencia pública" significa cualquier agencia, junta o comisión estatal, cualquier condado, ciudad y condado, ciudad, agencia regional, distrito público u otra subdivisión política.

Petición: Si una fuente determina que una dispensa es apropiada, debe presentar una Petición de Dispensa junto con los correspondientes honorarios de presentación ante el Secretario de la Junta de Audiencias. También en este caso es posible que una fuente requiera de asistencia legal o técnica para completar la solicitud. Una vez que la solicitud se presenta junto con los correspondientes honorarios de presentación, el Secretario comunicará a la fuente la fecha de audiencia programada, y preparará y presentará el pertinente Aviso Público.

Informe del personal: Cuando el Secretario acepta la petición, ésta se envía al Consejo del Distrito, donde se revisará la petición con la ayuda del personal del Distrito y se completará el informe del personal. Dicho informe contendrá la evaluación del Distrito de la petición, las pruebas presentadas con la solicitud y la opinión del personal sobre si se debe conceder una dispensa. Generalmente, una copia del informe del personal junto con la petición y demás información pertinente se envían para su revisión a los miembros de la Junta de Audiencias, al Consejo de la Junta de Audiencias y a la fuente, la semana antes de la audiencia de la dispensa.

Audiencia

Conducta en la audiencia: Los requisitos de “reunión abierta” de la Ley Brown (Sección 54950 del Código de Gobierno, etc.), así como el Código de Salud y Seguridad, rigen la conducta en las reuniones de la Junta de Audiencias. Estas leyes, entre otras cosas, exigen que los miembros del público tengan la oportunidad de que se les informe exhaustivamente sobre el trabajo de la Junta de Audiencias. La ley exige que la reunión se notifique públicamente y que el público tenga la oportunidad de asistir, observar y participar en los procedimientos de la Junta de Audiencias. *Toda información presentada en el proceso de la petición se incorpora a un registro público, el cual puede divulgarse a cualquier persona del público que lo solicite.*

Tanto el peticionario como el Distrito (representado por el Consejo del Distrito) tienen la oportunidad de presentar pruebas a través de testigos, documentos y presentaciones. Los testigos toman juramento y pueden ser interrogados por la otra parte y por los miembros de la Junta de Audiencias.

La mayoría de las audiencias son relativamente breves. Cuando la petición y el informe del personal se han presentado ante la Junta de Audiencias, tanto el peticionario como el personal del Distrito ya tienen una idea muy clara de qué asuntos pueden necesitar una solución de la Junta de Audiencias.

Presentación de pruebas: Debido a que el peticionario tiene la carga de la prueba, presenta su “caso” a la Junta primero. El peticionario deberá explicar las circunstancias que llevaron a las infracciones y de qué modo intentará remediarlas. El Distrito también se dirigirá a la Junta y suministrará toda prueba que respalde la solicitud de dispensa del peticionario o se oponga a ésta.

El peticionario debe estar **preparado**

para abordar todos los hallazgos y

presentar pruebas **relevantes**

que formen la base de tales hallazgos.

La Junta de Audiencias analizará las pruebas que respalden los seis hallazgos de la Sección 42352 del Código de Salud y Seguridad* (consulte la página 14). El peticionario debe estar preparado para abordar todos los hallazgos y presentar pruebas relevantes que formen la base de tales hallazgos. Una vez abordados todos los problemas, la Junta de Audiencias decidirá si concederá una dispensa y puede exigir condiciones adicionales que el peticionario debe cumplir durante el lapso de la dispensa.

Hallazgos y Órdenes: Después de la audiencia, el Consejo de la Junta de Audiencias (no el Consejo del Distrito) redactará el borrador de un documento llamado Hallazgos y Órdenes. Este documento incluye los hechos específicos que la Junta de Audiencias halló y el resultado de la audiencia. Especificará las leyes y normas de las que el peticionario queda exento, y todas las condiciones que los miembros de la Junta de Audiencias impongan.

La exención de la orden entra en vigencia en la fecha de la audiencia en la cual se tomó la decisión, a menos que la Junta de Audiencias especifique otra fecha. En ningún caso la exención puede concederse antes de la fecha de presentación de la solicitud y los honorarios al Secretario de la Junta de Audiencias.

Todos los Hallazgos y Órdenes se envían a la División de Cumplimiento del Departamento de Recursos del Aire de California. El Departamento de Recursos del Aire es el agencia estatal de supervisión que tiene la autoridad de modificar o anular una dispensa concedida por la Junta de Audiencias.

Ayuda para el proceso de solicitud de dispensas

- Para obtener más información sobre cómo solicitar una dispensa, o para obtener asistencia para completar la solicitud, llame al Secretario de la Junta de Audiencias al (916) 874-4800.
- Si tiene preguntas sobre el proceso de dispensa, llame a la oficina del AQMD del Consejo del Distrito al (916) 874-4800.
- Puede retirar un paquete de dispensa en la oficina del AQMD o descargar la información de Internet en www.AirQuality.org.
- También puede escribir al Secretario de la Junta de Audiencias del AQMD a 777 12th Street, 3rd floor, Sacramento, CA 95814-1908.

Dispensas del Distrito para la Administración de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Sacramento

TIPO DE DISPENSA	APLICACIÓN DE LA DISPENSA	REQUISITOS DE AVISO DE AUDIENCIA	REQUISITOS DE EMISIÓN	DURACIÓN DE LAS DISPENSAS	LEYES Y NORMAS DEL DISTRITO
Emergencia	Esta dispensa es para situaciones que se presentan sin aviso (como cuando se descomponen un equipo, se interrumpe el suministro de energía, etc.) que podrían ocasionar la infracción de las normas del AQMD.	No se requiere aviso ni audiencia.	Buena causa.	Hasta que el problema se haya solucionado o hasta un máximo de 15 días.	Código de Salud y Seguridad, § 42359.5 Norma 602 del Distrito Norma 302 del Distrito*
Provisoria	Esta dispensa cubre el período hasta que se realice una audiencia para una dispensa regular o de corto plazo. La solicitud para una dispensa regular o de corto plazo debe presentarse al mismo tiempo que la solicitud de dispensa provisorio.	Aviso razonable (3 días).	Buena causa; puede demostrarse de diferentes maneras, incluida una "probabilidad sustancial de cumplir con los hallazgos exigidos por el Código de de Salud y Seguridad, § 42352".	No tendrá validez pasada la fecha de la decisión de la aplicación de una dispensa ni pasados los 90 días a partir de la fecha de su emisión, lo que ocurra primero.	Código de Salud y Seguridad, § 42351 Código de Salud y Seguridad, § 40824 Norma 601 del Distrito Norma 302 del Distrito
De corto plazo	Esta dispensa es para cualquier persona que pueda cumplir con las normas del AQMD dentro del plazo de 90 días o menos.	Diez (10) días de publicación del aviso más 5 días de tiempo de procesamiento antes de que se pueda atender la solicitud.	Debe cumplir con los 6 hallazgos, mediante preponderancia de pruebas, en el Código de Salud y Seguridad, § 42352.	90 días o menos.	Código de Salud y Seguridad, § 42352 Código de Salud y Seguridad, § 40825 Norma 601 del Distrito Norma 302 del Distrito
Regular	Esta dispensa es para cualquier persona que necesite más de 90 días para cumplir con las normas del AQMD.	Treinta (30) días de publicación del aviso más 5 días de tiempo de procesamiento antes de que se pueda atender la solicitud.	Debe cumplir con los 6 hallazgos, mediante preponderancia de pruebas, en el Código de Salud y Seguridad, § 42352.	Más de 90 días, pero generalmente menos de un año. Para más de un año de duración se debe fijar un cronograma de cumplimiento. (Código de Salud y Seguridad, § 42358)	Código de Salud y Seguridad, § 42352 Código de Salud y Seguridad, § 42358 Código de Salud y Seguridad, § 40826 Norma 601 del Distrito Norma 302 del Distrito

* La Norma 302 del Distrito detalla los honorarios de la Junta de Audiencias para los diferentes tipos de peticiones que pueden presentarse ante la Junta de Audiencias. Todos los honorarios deben pagarse en el momento de presentación de la solicitud. Existe un cronograma de honorarios independiente para las pequeñas empresas, y las fuentes con dificultades financieras pueden solicitar una exención de honorarios.

SACRAMENTO METROPOLITAN



AIR QUALITY
MANAGEMENT DISTRICT

777-12th Street, 3rd floor
Sacramento, CA 95814-1908
(800) 880-9025

AirQuality.org | SpareTheAir.com

